



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2022-GRA/CR

Ayacucho, 17 de octubre de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 036-2022-GRA/CR-JBC**: Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados en la comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho" en el del fondo concursable PROCOMPITE 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 205-2022-GRA/CR-JBC; el señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 036-2022-GRA/CR-JBC**: Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados en la comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho" en el del fondo concursable PROCOMPITE 2020"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**: El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, se procedió con la Fiscalización a la existencia de un presunto beneficio de familiares del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la evaluación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho". **Objetivo general**: Determinar la existencia de presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la evaluación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados a la Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho" ganador del fondo concursable PROCOMPITE 2020. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2022-GRA/CR

obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, asimismo la limitación de la imposibilidad de acceso a informaciones que sería de posesión de particulares y otros bajo los alcances de la ley de Protección de datos personales, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas que consideren pertinentes. **ANTECEDENTES:** Mediante el Artículo Primero de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, pudiendo considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Mediante el Decreto Supremo N° 192-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en dicho reglamento en el numeral 4.6 del Artículo 4°, el Comité Evaluador Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los Agentes Económicos Organizadas - AEO, pudiendo ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión. Mediante el Artículo Primero del Acuerdo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR de fecha 19 de diciembre del 2019, Autorizan al Gobernador Regional Ayacucho cofinanciar las propuestas productiva de categorías A y B y la aprobación por el monto de S/. 10'000,000. En su Artículo segundo del mismo cuerpo legal, encarga a la Gerencia General del Gobierno Región al de Ayacucho de Ayacucho la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento aprobado por el D.S. 103-21012-EF. Mediante el numeral 9.4 del Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF, establece que la PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional de Ayacucho, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las propuestas productivas que participaran en la convocatoria, el cual está integrada por: El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo preside, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que actuara como secretario técnico; un representante de los productores organizados de la zona, un profesional con experiencia en planes de negocio y/o proyectos de inversión designada por la Sub Gerencia de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI. Bajo este contexto se emite la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 242-2020-GEA/GR de fecha 22 de junio el 2020; donde en su primer artículo CONFORMA, el Comité Evaluador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, para las categorías A y B, quedando integrado como sigue:

Lic. JUSTO CHAVEZ GUILLEN	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Económico.	
CARLOS ALBERTO ESCALANTE RODRIGUEZ	Secretario Técnico
Representante de la Gerencia Regional Desarrollo Social	
Ing. JHON BENDEZU LOPE	Miembro
Representante de la OPMI Región Ayacucho.	
OSCAR MENDOZA OLANO	Miembro
Representante de los productores organizados de la zona.	
Wilber, HUASHUAYO HINOSTROZA	Veedor
Representante del Consejo Regional	
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ	Veedor
Representante del Consejo Regional	

Uno de los ganadores del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, (Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000-2020-GRA-GR), fue la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito. Comunidad de Pariahuanca, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho"; que tiene como objetivo: - Incrementar el volumen de producción de la leche fresca pasando de 319,375 litros a 456,250 litros al año, a través de la adopción de tecnologías para incrementar las áreas agrícolas para instalación de pasto asociado perenne y avena forrajera. -Mejorar la calidad y volumen, de producción de queso fresco pasteurizado a través,

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2022-GRA/CR

del incremento del volumen de producción de la materia prima y la aplicación de las buenas prácticas de manufactura y buenas prácticas de ordeño. -Lograr el posicionamiento en el mercado de Ayacucho y obtener una mayor ganancia a través del incremento del volumen de comercialización así mismo seguir mejorando los niveles de competitividad productiva del AEO Asociación Pampas verdes Pampinito. Cuyo monto total de financiamiento de la inversión es de S/. 594,016.80, Cofinanciamiento (PROCOMPITE) S/. 295,432.00, Aporte Monetario (AEO) S/. 83,300.00, Aporte no valorizado (AEO) S/. 215,284.80. La Comisión de Fiscalización está conformado por el Consejo Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO		PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Javier Berrocal Crisóstomo	Consejero Regional		Huamanga	Representatividad

ANÁLISIS: Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2020-GRA/CR se designa como veedor del proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 a los señores Consejeros Regionales: Wilber Huashuayo Hinostroza (Presidente de la Comisión Agraria) y Welfrido Tenorio Velásquez (Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo); así mismo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°242-2020-GRA/GR se conformó el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho; en la cual el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza es veedor en dicho proceso, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°293-2021-GRA/CR se reconfirma dicho comité de evaluación donde mantienen su calidad de veedor. Asimismo, cabe mencionar la AEO Asociación Pampas Verdes el Pampinito participó en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 Categoría B. Con fecha 04 de marzo de 2021, se realizó la fiscalización inopinada en la Comunidad de Condorcchocha – Pariahuanca conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Económico Edgar Gómez Limaco, Supervisor PROCOMPITE- Guido Almanza Villena, con el objetivo de realizar el seguimiento a las AEOS beneficiarias sobre el uso y condiciones de los bienes adquiridos, así como de los resultados de dicho proceso. Sobre el particular, se tuvo conocimiento que la AEO Asociación Pampas Verdes el Pampinito, habría sido beneficiaria del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, **con 01 tractor de color rojo de la marca Same**, sin embargo, no se ubicó dicho bien, recibiendo referencias que se encontraba ubicado en la comunidad de Munaypata, presuntamente en el domicilio del Sr. Dino Huashuayo Hinostroza, no pudiendo corroborarse dicha afirmación al no ubicarse la maquinaria, como consta en acta de fecha 04 de marzo de 2022; se tiene en grabaciones de audio y video de personas quienes señalan que dicho bien se encontraría en el domicilio del hermano del señor Consejero Regional Dino Huashuayo Hinostroza, quien se estaría beneficiando directamente de dicha maquinaria a pesar de no encontrarse en la relación de socios beneficiarios presentados al Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, dichas grabaciones fueron presentadas en la sesión de informes ante el pleno del Consejo Regional. De los documentos recabados del Órgano de Control Interno, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Contraloría General de la República y demás instituciones se realiza el presente informe. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Por los documentos recabados, se presume la existencia de vínculo familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad de las personas identificadas como Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno miembros integrantes de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito con el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza (Declaración jurada de intereses), Veedor del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Siendo que, la persona de Dino Huashuayo Hinostroza estuvo ausente como miembro de la Junta Directiva únicamente en el periodo de evaluación, ya que el referido habría vuelto a conformar la Junta Directiva de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito en el periodo de implementación del proceso concursable en su calidad de tesorero elegido por la asamblea general de socios de fecha 20 de agosto de 2021, corroborado mediante Certificado Literal – PJ Partida Registral N°11105434 de fecha 07 de enero de 2022 (foja 31 al 32 del libro de actas 01 y libro padrón n° 01, registro cronológico 2158) que dé así consta la copia certificada de 26 de noviembre de 2021). 2.- Las personas identificadas como Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno habrían sido socios fundadores de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito conforme al acta de Constitución del año 2004 y la partida registral n°11105434 otorgada por la SUNARP, y miembros de la junta directiva de la referida asociación por 02 oportunidades comprendidas desde su fundación en el año 2014 y 2017-2019, corroborado mediante Certificado Literal – PJ Partida Registral N°11105434 de fecha 02 de julio de 2017 (foja 24 al 25 del libro de actas 01 y libro

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2022-GRA/CR

padrón n° 01, registro cronológico 2158) que dé así consta la copia certificada de 03 de julio de 2017). 3.- Conforme al Acta de Socios activos, presentados por la AEO - Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito para su participación en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno(madre), no figuran como socios o miembros de la junta directiva de dicha asociación (formato 11); sin embargo, se desconoce la condición que habrían tenido en la referida asociación, como se precisa en su acta de Constitución de personas jurídicas del 11 de diciembre de 2014, art. 07º, es decir si renunciaron o fueron excluidos; hechos que pueden ser aclarados con el libro de actas de registro de asociados, documentación al cual no se pudo acceder, por ser de posesión de la Asociación representado por su junta directiva. 4.- De los documentos recabados y hechos esgrimidos se presume que el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, tuvo conocimiento que los señores Dino Huashuayo Hinostroza (hermano) y Segundina Hinostroza Moreno(madre) habrían sido miembros fundadores de la Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito conforme a la partida registral n°11105434 del registro de personas jurídicas- de la Oficina Registral Ayacucho, AEO que posteriormente fue participante y ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, donde el Consejero Regional actuó como veedor en el etapa de evaluación. De tal modo que el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, habría incurrido en la infracción al Código de Ética de la Función Pública en su **artículo 7º y 8º** de los Deberes y prohibiciones en la función pública, numeral 1º "debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" "...de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo", "**Capítulo II: Principios y deberes éticos del servidor público, Artículo 6.- principios de la función pública: 2. Probidad** "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal" 4. **Idoneidad** "Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio". **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho y la institucionalidad del Consejo Regional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL PLENO DEL DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** En cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012- GRA/CR, remita el presente informe de fiscalización a la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente y para los demás fines que estime conveniente, previo análisis de los hechos advertidos en el presente informe. **2.-** La Comisión de Ética y Asuntos Legales evalúe y/o profundice las investigaciones que el caso amerite en mérito a las observaciones advertidas en el presente informe, por la presunta transgresión al Código de Ética de la Función Pública, artículo 07º y 08º de los deberes de la función pública "*Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo*", por parte del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, al haber actuado en su calidad de veedor en la etapa de evaluación del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito por la conclusión formulada en el punto 04 del presente informe. **3.-** La Comisión de ética y asuntos legales previo a las investigaciones y el cumplimiento del debido procedimiento analice e identifique las presuntas infracciones o responsabilidades incurridas por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza al haber presuntamente infringido las normas del Código de ética de la Función Pública en los artículo 7º y 8º, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su primera disposición final y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 8º de los principios rectores de la gestión regional, por lo referido en el numeral 04 de las conclusiones del presente informe. **4.-** El pleno del Consejo Regional en virtud de los hechos esgrimidos en el presente informe, considere la elaboración de documentos normativos internos con la finalidad de regular e identificar de forma clara y precisa las conductas antiéticas en las que podrían incurrir los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ayacucho, así como para adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y atribuciones, con el

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2022-GRA/CR

objeto de proteger la imagen de la Institución representativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Regional de Ayacucho, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por mayoría a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por mayoría de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 036-2022-GRA/CR-JBC: Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados en la comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho" en el del fondo concursable PROCOMPITE 2020; presentado por el señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización a la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente y para los demás fines que

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2022-GRA/CR



estime conveniente, previo análisis de los hechos advertidos en el presente informe; evalúe y/o profundice las investigaciones que el caso amerite en mérito a las observaciones advertidas en el presente Informe de Fiscalización; con la presentación ante el Consejo Regional en la primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de 2022.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE



Doc: 3767453 - Exp: 3045900
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066) 783350.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



78

Ayacucho, 29 de agosto de 2022

OFICIO N° 205 -2022-GRA/CR-JBC

SEÑOR:

CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

ASUNTO : Presenta informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito" en el del fondo concursable PROCOMPITE 2020.

REF. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
-Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N° 003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional representante de la provincia de Huamanga, presento a su despacho el informe de fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito" con la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados en la comunidad de Pariahuanca, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho" ganador del fondo concursable PROCOMPITE 2020.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
CONSEJERO REGION

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	
CONSEJO REGIONAL	
SECRETARÍA	
29 AGO. 2022	
Reg. Libro: 1436	Folios 78+0100
Hora: 02:00	Firma: Ruy

c.c
Archivo
JBC.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



77

OFICIO N° 036 -2022-GRA/CR-JBC

Señor : ROGER PALOMINO VILCATOMA.

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización sobre presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza en la etapa de evaluación de la AEO - Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados en la comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho" en el del fondo concursable PROCOMPITE 2020.

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Fecha : Ayacucho, 29 de agosto de 2022.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización sobre la existencia de un presunto conflicto de intereses del Consejero Wilber Huashuayo Hinostriza en la evaluación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito, Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho" y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, se procedió con la Fiscalización a la existencia de un presunto beneficio de familiares del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza en la evaluación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho”.

1.1 Objetivo general:

- Determinar la existencia de presuntos beneficios de familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza en la evaluación de la Propuesta Productiva “Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados a la Asociación Pampas Verdes el Pampinito de la Comunidad de Pariahuanca, Distrito de Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho”.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, asimismo la limitación de la imposibilidad de acceso a informaciones que sería de posesión de particulares y otros bajo los alcances de la ley de Protección de datos personales, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas que consideren pertinentes.

III. ANTECEDENTES:

Mediante el Artículo Primero de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, pudiendo considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Mediante el Decreto Supremo N° 192-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en dicho reglamento en el numeral 4.6 del Artículo 4°, el Comité Evaluador Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los Agentes Económicos Organizadas - AEO, pudiendo ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Mediante el Artículo Primero del Acuerdo Regional Nro. 138-2019-GRA/CR de fecha 19 de diciembre del 2019, Autorizan al Gobernador Regional Ayacucho cofinanciar las propuestas productiva de categorías A y B y la aprobación por el monto de S/. 10'000,000. En su Artículo segundo del mismo cuerpo legal, encarga a la Gerencia General del Gobierno Región al de Ayacucho de Ayacucho la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento aprobado por el D.S. 103-21012-EF.

Mediante el numeral 9.4 del Decreto Supremo Nro.103-2012-EF, establece que la PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional de Ayacucho, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las propuestas productivas que participaran en la convocatoria, el cual está integrada por: El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo preside, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que actuara como secretario técnico; un representante de los productores organizados de la zona, un profesional con experiencia en planes de negocio y/o proyectos de inversión designada por la Sub Gerencia de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI. Bajo este contexto se emite la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 242-2020-GEA/GR de fecha 22 de junio el 2020; donde en su primer artículo CONFORMA, el Comité Evaluador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, para las categorías A y B, quedando integrado como sigue:

Lic. JUSTO CHAVEZ GUILLEN	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Económico.	
CARLOS ALBERTO ESCALANTE RODRIGUEZ	Secretario Técnico
Representante de la Gerencia Regional Desarrollo Social	
Ing. JHON BENDEZU LOPE	Miembro
Representante de la OPMI Región Ayacucho.	
OSCAR MENDOZA OLANO	Miembro
Representante de los productores organizados de la zona.	
Wilber, HUASHUAYO HINOSTROZA	Veedor
Representante del Consejo Regional	
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ	Veedor
Representante del Consejo Regional	

Uno de los ganadores del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, (Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000-2020-GRA-GR), fue la propuesta productiva "Mejoramiento de Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus Derivados. Asociación Pampas Verdes el Pampinito. Comunidad de Pariahuanca, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho"; que tiene como objetivo:

- Incrementar el volumen de producción de la leche fresca pasando de 319,375 litros a 456,250 litros al año, a través de la adopción de tecnologías para incrementar las áreas agrícolas para instalación de pasto asociado perenne y avena forrajera.
- Mejorar la calidad y volumen, de producción de queso fresco pasteurizado a través, del incremento del volumen de producción de la materia prima y la aplicación de las buenas prácticas de manufactura y buenas prácticas de ordeño.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



- Lograr el posicionamiento en el mercado de Ayacucho y obtener una mayor ganancia a través del incremento del volumen de comercialización así mismo seguir mejorando los niveles de competitividad productiva del AEO Asociación Pampas verdes Pampinito.

Cuyo monto total de financiamiento de la inversión es de S/. 594,016.80,

- Cofinanciamiento (PROCOMPITE) S/. 295,432.00
- Aporte Monetario (AEO) S/: 83,300.00
- Aporte no valorizado (AEO) S/. 215,284.80

La Comisión de Fiscalización está conformado por el Consejero Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Javier Berrocal Crisóstomo	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalización

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°, Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Ley N°27815- Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF – Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF-Reglamento el Decreto Legislativo N° 1252
- Acuerdo Regional Nro.138-2019-GRA/CR
- Resolución Ejecutiva Regional Nro. 324 -2020-GRA-GR
- Resolución Ejecutiva Regional Nro.242-2020-2020-GRA-GR, Conformar el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020.
- Acuerdo de Consejo n°054-2020-GRA/CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N°293-2021-GRA/CR.

V. ANÁLISIS:

Mediante Acuerdo de Consejo N°053-2020-GRA/CR se designa como veedor del proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 a los señores Consejeros Regionales: Wilber Huashuayo Hinostroza (Presidente de la Comisión Agraria) y Welfrido Tenorio Velásquez (Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo); así mismo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°242-2020-GRA/GR se conformó el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho; en la cual el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza también es considerado como veedor en de dicho proceso, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°293-2021-GRA/CR se reconfirma dicho comité de evaluación donde mantienen su calidad de veedor. Asimismo, cabe mencionar la AEO Asociación Pampas Verdes el Pampinito participó en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 Categoría B.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



73

Con fecha 04 de marzo de 2021, se realizó la fiscalización inopinada en la Comunidad de Condorccocho – Pariahuanca conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Económico Edgar Gómez Limaco, Supervisor PROCOMPITE- Guido Almanza Villena, con el objetivo de realizar el seguimiento a las AEOS beneficiarias sobre el uso y condiciones de los bienes adquiridos, así como de los resultados de dicho proceso.

Sobre el particular, se tuvo conocimiento que la AEO Asociación Pampas Verdes el Pampinito, habría sido beneficiaria del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, con 01 tractor de color rojo de la marca Same, sin embargo, no se ubicó dicho bien, recibiendo referencias que se encontraba ubicado en la comunidad de Munaypata, presuntamente en el domicilio del Sr. Dino Huashuayo Hinostroza, no pudiendo corroborarse dicha afirmación al no ubicarse la maquinaria, como consta en acta de fecha 04 de marzo de 2022; se tiene en grabaciones de audio y video de personas quienes señalan que dicho bien se encontraría en el domicilio del hermano del señor Consejero Regional Dino Huashuayo Hinostroza, quien se estaría beneficiando directamente de dicha maquinaria a pesar de no encontrarse en la relación de socios beneficiarios presentados al Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, dichas grabaciones fueron presentadas en la sesión de informes ante el pleno del Consejo Regional.

De los documentos recabados del Órgano de Control Interno, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Contraloría General de la República y demás instituciones se realiza el presente informe que a continuación de detalla:

OBSERVACIÓN:

DE LA EXISTENCIA DE FAMILIARES DEL CONSEJERO REGIONAL WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO, COMUNIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO.

Desde la creación de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito, su Junta Directiva estuvo conformada por Dino Huashuayo Hinostroza (02 oportunidades) y Segundina Hinostroza Calderón (01 vez) quienes serían presuntos familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza; sin embargo, para el periodo de postulación para el proceso concursable PROCOMPITE 2020, no figura como miembros del Consejo Directivo de dicha Asociación. Dicho vínculo familiar sería corroborado con el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República.

Reporte del Buscador de Declaraciones juradas del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza - Figura Nro.01

Buscador de Declaraciones Juradas

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, seleccione las declaraciones y haga click en el botón Descargar (ver más información).

Rol: DECLARANTE Apellidos: HUASHUAYO HINOSTROZA Nombres: WILBER

RELACIÓN DE 1 DECLARANTE

  BV5Q

☒ Entidad

☒ HUASHUAYO HINOSTROZA WILBER (1 declaración(es) jurada(s))

Página 5 de 1 50



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Reporte simplificado de Publicaciones de la DJI del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza.

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO 2 Cargo, nivel o servicio que presta : CONSEJERO REGIONAL

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : HUASHUAYO 4 Apellido Materno : HINOSTROZA

5 Nombres : WILBER

Fuente. Página Web Contraloría

Figura Nro. 03

Reporte simplificado de la DJI del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza.

5 Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros. SI ☒ No ☐

R.U.C. o registro similar equivalente en el país de origen	ORGANIZACIÓN PRIVADA	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	Periodo
20534586885	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PAMPAS VERDES DE CUENCA ALTA MUNAYPATA	SECRETARIO DE LA ASOCIACION	01/01/2014 - Actualidad

6 Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros. SI ☐ No ☒

7 Relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad y vínculo de afinidad. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación. SI ☒ No ☐

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
28248975	SEGUNDINA HINOSTROZA MORENO	MADRE DEL DECLARANTE	GANADERA	NO APLICA
28245275	VICENTE HUASHUAYO DE LA CRUZ	PADRE DEL DECLARANTE	GANADERO	NO APLICA
41826184	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INGENIERO DE MINAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
47733128	SÓNIA HUASHUAYO HINOSTROZA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	COMERCIANTE	NO APLICA
75010429	FIORELA NAYELY HUASHUAYO PRADO	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
75010363	MASSIEL CINTHYA HUASHUAYO PRADO	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
28458823	ISABEL MORENO VELASQUEZ	ABUELA MATERNO DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA

8 Otra información relevante que considere necesario declarar. SI ☐ No ☒

Fuente. Pag. Web Contraloría

Mediante la Declaración Jurada de intereses se corrobora la existencia de vínculo Familiar entre las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Calderón con el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, entre el primer y segundo grado de consanguinidad.

La Asociación Productores Pampas Verdes el Pampinito, es una persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con partida registral N°11105434, constituida mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2014 y por acta de constitución de fecha 02 de diciembre de 2014.

Para la legislación peruana, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo" es decir la asociación es una persona jurídica, conformada por dos o más personas, para realizar una actividad común que necesariamente debe ser no lucrativa, es decir los asociados no obtienen ganancias.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



71

Figura Nro.03

Partida Registral de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

ZONA REGISTRAL N° XI- SEDE ICJ
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO
N° Partida: 11105434

sunarp
INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

CONSTITUCION.- Por Escritura Pública del 11/12/2014 otorgado ante Notario Público de San Juan Bautista, Carlos Pelayo Oro Gamboa, y por Acta de Constitución de fecha 02/12/2014 extrajudicial del Libro de Actas N° 01, legalizado su escritura con fecha 20/11/2014 ante Notario Público de San Juan Bautista, Carlos Pelayo Oro Gamboa, con Registro N° 0246-2014, a fojas 03 al 11 se constituye la asociación denominada:

ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO

ART. 1.- ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO, ES UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, SOMETIDA A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL PERU. LA ASOCIACION INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCION REGISTRAL EL PLAZO DE DURACION ES INDETERMINADO

ART. 2.- FINES: SON FINES DE LA ASOCIACION:

- A) PROMOVER EL DESARROLLO DE LA GANADERIA Y AGRICULTURA ENTRE SUS ASOCIADOS, A TRAVES DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTIVIDAD ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS A LOS SOCIOS ACTIVOS Y PUNTUALES
- B) PARTICIPAR CON LOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE SON DE ALTA RENTABILIDAD EN EL SISTEMA DE VENTAS A FUTURO, TANTO PARA CONSUMO INTERNO EN EL PAIS Y LA EXPORTACION A NIVEL INTERNACIONAL MEDIANTE CANALES DIRECTOS
- C) INCREMENTAR EL INGRESO ECONOMICO CON ACTIVIDADES DIVERSAS EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION, CON PRODUCTOS DE ALTA RENTABILIDAD
- D) FOMENTAR PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Fuente: SUNARP

Figura Nro.04

A la inscripción de la asociación se nombra el primer consejo directivo: Es importante señalar que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y representativo de la Asociación, encargado de velar por el cumplimiento del estatuto, de la aplicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de dictar las pautas adecuadas para la buena marcha de la institución en estricta sujeción con las normas que establece el presente estatuto. El Consejo Directivo es elegido cada dos (2) años con el voto directo de los asociados pudiendo ser reelegido.

Primer Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito

PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE: DINO HUASHUAYO HINOSTROZA, DNI N° 41826144.

VICEPRESIDENTE: VICTOR ANTONIO TORRES ROJAS, DNI N° 40017309.

SECRETARIO: MAXS GROVER HUASHUAYO CALDERON, DNI N° 70217776.

TESORERO: CLEOFÉ ALARCON DE LA CRUZ, DNI N° 28466079.

FISCAL: FREDY PRADO ARANGO, DNI N° 44191088.

1ER VOCAL: FELIX PISCO ALTAMIRANO, DNI N° 18201776.

2DO VOCAL: JULIA DE LA CRUZ MARTINEZ, DNI N° 28475441.

Fuente: SUNARP

Desde la inscripción de la Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito, se puede apreciar que el primer Consejo Directivo estuvo conformado por la persona de Dino Huashuayo Hinostroza en su calidad de Presidente.

Con fecha 02 de julio de 2017, se nombra el nuevo consejo directivo, para el periodo 02/07/2017 al 01/07/2019, la cual es conformada por la persona de Dino Huashuayo Hinostroza (Presidente), Segundina Hinostroza Moreno (Vocal II), quienes según la Declaración Jurada de Intereses son familiares directos del Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



70

Figura Nro. 04

Nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A00002

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO. Por Asamblea General de fecha 02/07/2017, se acordó nombrar el nuevo consejo directivo para el periodo 02/07/2017 al 01/07/2019, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: DINO HUASHUAYO HINOSTROZA con D.N.I N° 41826184.
VICEPRESIDENTE	: VICTOR ANTONIO TORRES ROJAS con D.N.I N° 40017303.
SECRETARIO	: MAXS GROVER HUASHUAYO CALDERON con D.N.I N° 70217776.
TESORERO	: FREDY PRADO ARANGO con D.N.I N° 44191088.
FISCAL	: CLEOFE ALARCON DE LA CRUZ con D.N.I N° 28466079.
VOCAL I	: GLADYS PRADO ARANGO con D.N.I N° 42840626.
VOCAL II	: SEGUNDINA HINOSTROZA MORENO con D.N.I N° 28248975.

Extraída del libro de Actas N° 01, legalizado el 20/11/2014, por el notario de Ayacucho Carlos Pelayo Ore Gamboa, con registro N° 346-2014, el presente acuerdo corre a fojas 24 a 25.

Libro Padrón es el N° 01 legalizado el 01/07/2017, por el notario de Ayacucho Carlos Pelayo Ore Gamboa, con registro N° 2158-2017.

Por copia certificada del 03.07.2017 otorgada ante Notario de Ayacucho Carlos Pelayo Ore Gamboa.

El título fue presentado el 04/07/2017 a las 04:20:34 PM horas, bajo el N° 2017-01399077 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006089-761.- HUAMANGA, 21 de Julio de 2017.- fs.05

Fuente: SUNARP

➤ **Infracción Normativa:**

De los descritos, la situación advertida transgrede la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815 publicado el 16 de abril de 2005, en su artículo 8°, numeral 1° sobre las prohibiciones éticas de la función pública:

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto:de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos

4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5. Presionar, Amenazar y/o Acosar Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Asimismo, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.

"Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- principios de la función pública

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio

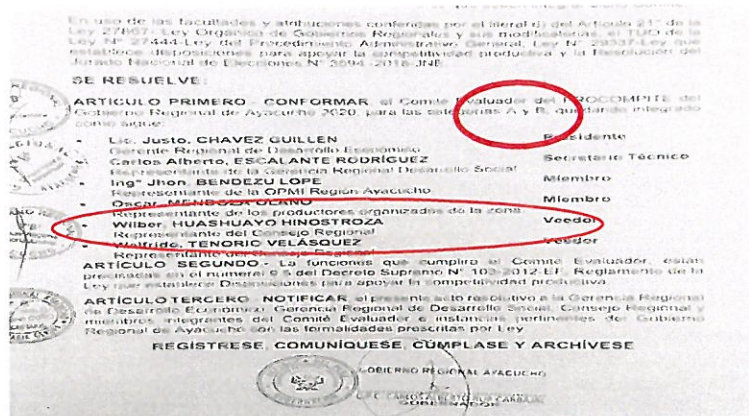
Artículo 7 deberes de la función pública
neutralidad.

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

OBSERVACIÓN 02:

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESUNTOS FAMILIARES DIRECTOS DEL CONSEJERO REGIONAL WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN LA COMUNIDAD DE PARIAHUANCA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020.

Por el Acuerdo de Consejo N°053-2020-GRA/CR se designa como veedor del proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 a los señores Consejeros Regionales: Wilber Huashuayo Hinostroza (Presidente de la Comisión Agraria) y Welfrido Tenorio Velásquez (Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo).





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



1. En el proceso de evaluación:

Con fecha 21 de agosto de 2019, se nombra el nuevo Consejo Directivo para el periodo 21 de agosto de 2019 al 21 de agosto de 2021, donde no figura como miembro del Consejo Directivo las personas de Dino Huashuayo Hinostrero y Segundina Hinostrero Moreno.

Figura Nro. 05.

Nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

sunarp

ZONA REGISTRAL N° XIV - SPDI
AYACUCHO
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO
N° Partida: 11105424

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00003

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO: Por Asamblea General de fecha 21/08/2019, SE ACORDO: NOMBRAR a los nuevos directivos para el periodo: 21/08/2019 al 21/08/2021, recayendo los cargos en los siguientes asociados.

PRESIDENTE : MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA, con D.N.I N° 44151134
VICEPRESIDENTE : RONY EDISON QUICANO TENCORIO, D.N.I N° 70221952
SECRETARIO : VICTOR ANTONIO TORRES ROJAS, D.N.I N° 40017303
TESORERO : VICTOR ARANGO, D.N.I N° 44191088
FISCAL : FREDY PRADO ARANGO, D.N.I N° 28475441
VOCAL I : JULIA DE LA CRUZ MARTINEZ, D.N.I N° 28486034
VOCAL II : DIONISIO CALDERON COLOS, D.N.I N° 74492162
: CARMEN ROSA VASQUEZ SOTO, D.N.I N° 74492162

Fuente: SUNARP

Asimismo, de la información recabada del acta de actualización de socios de fecha 13 de julio de 2020, se no se ubicó a los familiares del señor Wilber Huashuayo Hinostrero en la lista de socios beneficiarios de la asociación pampas verdes el Pampinito

Figura Nro. 06.

Acta de actualización de socios para de participación en el Fondo concursable PROCOMPITE 2020-Ayacucho.

FORMATO N° 05

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE SOCIOS DE UN AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO (AEO) CATEGORÍA "B"

En la Comunidad Campesina de Parishuanca S/N del Distrito de Los Morochucos de la Provincia de Cangallo de la Región de Ayacucho, siendo las 16 horas del día 13 de julio de 2020 nos reunimos los socios del AEO "Asociación Productores Pampas Verdes el Pampinito" participando 16 socios de un total de 16, en sesión extraordinaria, según convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos para tratar la siguiente agenda:

1. Aprobación de la participación en el Fondo Concursable del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, I CONVOCATORIA
2. Actualización del padrón de socios.
3. Aprobación de la relación de socios activos que participarán en la Propuesta Productiva (Plan de Negocios)

Acuerdo:

- a) Aprobar nuestra participación en el Fondo Concursable del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, I CONVOCATORIA para solicitar los incentivos que ofrece a través de la presentación de la propuesta productiva (plan de negocios) en la CATEGORÍA "B" en la Cadena Productiva de "LACTEOS"
- b) Aprobar la actualización del padrón de socios activos y a la relación de socios que participarán en la propuesta productiva (Plan de Negocios), según el Anexo Padrón Total de Socios Activos que forma parte de esta Acta de Asamblea
- c) Aceptar que todos los socios activos, participen o no en el Plan de Negocios, no podrán presentarse nuevamente al programa como socios de otra organización
- d) Encargar a los directivos del AEO para que realicen las gestiones necesarias para conseguir ser declarados elegibles por el PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020, I CONVOCATORIA. Una vez agotada la agenda y no presentándose ninguna otra intervención, se da lectura a los acuerdos del Acta y después de finalizar la misma, se da por terminada la sesión siendo las 19 horas, firmando todos los asistentes en señal de conformidad (o poniendo su huella digital de ser el caso).

En señal de conformidad, firmaron los presentes a la Asamblea, que son 16 de 16 miembros:

N°	Asistentes de la Asamblea de fecha 13/07/2020	DNI N°	Firma o huella digital
1	Jhonel Antón, Víctor Calero	44151134	[Firma]
2	Michael Yonadan Vargas Lapa	70221952	[Firma]
3	Dino Huashuayo Hinostrero	40017303	[Firma]



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



61

Figura Nro. 07.
Acta de socios participantes en el PROCOMPITE 2020
Fuente: CD documentos remitidos por el OCI

6. Mayor 16
10 Verbo 16

4	Carlos May, Carlos Viscarra	7	70778498	10/11/20
5	Carlos Collares, Carlos	5	28004498	10/11/20
6	Yung Yung, Carlos	Alfonso	70778498	10/11/20
7	Ricardo Viscarra, Carlos	Alfonso	70778498	10/11/20
8	Alfonso Viscarra, Carlos	Alfonso	70778498	10/11/20
9	Carlos De la Cruz, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
10	Carlos De la Cruz, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
11	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
12	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
13	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
14	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
15	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
16	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20

Anexo: Padrón de Socios Activos

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Participa en la Propuesta Productiva (Marcar con una X)	Firma o Huella Digital
1	Shirley Anthony Viscarra Viscarra	70778498	X	10/11/20
2	Michael Yonadan Vargas Lapa	70778498	X	10/11/20

Figura Nro.08.
Padrón de socios activos para el fondo concursable PROCOMPITE 2020.
Fuente: CD documentos remitidos por el OCI.

00000000-0

4	Carlos May, Carlos Viscarra	7	70778498	10/11/20
5	Carlos Collares, Carlos	5	28004498	10/11/20
6	Yung Yung, Carlos	Alfonso	70778498	10/11/20
7	Ricardo Viscarra, Carlos	Alfonso	70778498	10/11/20
8	Alfonso Viscarra, Carlos	Alfonso	70778498	10/11/20
9	Carlos De la Cruz, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
10	Carlos De la Cruz, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
11	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
12	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
13	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
14	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
15	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20
16	Carlos Viscarra, Viscarra	Alfonso	70778498	10/11/20

Mediante carta de presentación de la propuesta productiva al PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020-I convocatoria (Categoría B) (formato 8) de fecha 25 de septiembre de 2020, los miembros de la Asociación, remiten el referido documento a los miembros del Comité Evaluador, comunicándose que la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito fueron registrados y aceptados en la Primera Etapa, adjuntando la lista de participantes del Plan de Negocios. (Formato 11).

MEDIANTE FORMATO 11, se presenta la lista de participantes del plan de negocios de la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito, presentado por su representante legal Michael Yonadan Vargas Lapa, donde se puede observar a 20 integrantes, quienes sonforman la junta directiva y los socios como se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



FORMA 0 11
(Sirve para ambas categorías "B")
LISTA DE PARTICIPANTES DEL PLAN DE NEGOCIOS (Debe coincidir con los beneficiarios de los requisitos mínimos)
(Presentar nombre y apellido)
Nombre del AEO: Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito - Pampinito
Dirección del AEO: Comunidad de Pampinito, distrito de Los Morochucos, Cangallo, Ayacucho
Nombre del representante: Michael Yonadan VARGAS LAPA
Correo electrónico: vergas_16_07@hotmail.com
Teléfono: 985455114

Nº	Nombre y Apellido del Integrante	DNI	Identificación	Categoría	Cargo dentro del AEO
1	Michael Yonadan VARGAS LAPA	41151134	985455114	Parishuanka	Presidente
2	Benny Edison GUZMÁN TENDERO	71221951		Parishuanka	Vicepresidente
3	Victor Antonio TORRES ROSAS	42017303		Parishuanka	Secretario
4	Fredy RADO ALARCON	44545088		Parishuanka	Tesoro
5	Luis DE LA CRUZ PARILINZ	28479191		Parishuanka	Vocal 1
6	Dionisio CA. DE ROSA COLOS	28480034		Parishuanka	Vocal 2
7	Dionisio CA. DE ROSA COLOS	74491167		Parishuanka	Socio
8	Carla E. ROSA VASQUEZ SOTO	28480034		Parishuanka	Socio
9	Pelegio DE LA CRUZ HUASHUAYO	28450111		Parishuanka	Socio
10	Salvador VIZCARRA CALDERON	44131588		Parishuanka	Socio
11	Fredy ALARCON PRADO	42002920		Parishuanka	Socio
12	Joseph Efra GUZMÁN	42720583		Parishuanka	Socio
13	Jose MENDOZA RODRIGUEZ	28206027		Parishuanka	Socio
14	Luis DE LA CRUZ DE LA CRUZ	42560862		Parishuanka	Socio
15	Dino HINOSTROZA DE LA CRUZ	70215893		Parishuanka	Socio
16	Marian Erika ALARCON CALDERON	70212828		Parishuanka	Socio
17	Shirley RIVERA ALARCON CALDERON	28206148		Parishuanka	Socio
18	Sonia BARRA COLLAHUAYO	70576875		Parishuanka	Socio
19	Berta Mary VIZCARRA CASERO	46328033		Parishuanka	Socio
20	Della GOMEZ HUALLANCA	48286551		Parishuanka	Socio



Firma y Sello
Nombre Representante: Michael Yonadan VARGAS LAPA
DNI N° 41151134

- De los documentos descritos se desprende que los familiares del Consejero Regional WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA no habrían participado como socios beneficiarios en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 de la asociación Pampas Verdes el Pampinito en la etapa de postulación y evaluación.

2. en el proceso de implementación:

Durante el proceso de implementación del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2020, la Persona de Dino Huashuayo Hinostrroza (hermano del CR. Wilber Huashuayo Hinostrroza) adquiere nuevamente su posición en el Consejo Directivo de dicha Asociación como Tesorero, esto para el periodo comprendido del 22 de agosto del 2021 al 21 de agosto del 2023, tal como consta en la partida registral n°11105434 otorgada por la SUNARP.

Cabe referir, que desde la constitución de la referida Asociación tuvo dentro de sus miembros integrantes como socio y miembro del Consejo Directivo a Dino Huashuayo Hinostrroza y Segundina Hinostrroza Calderón, quienes sospechosamente durante el periodo de postulación y evaluación en el Fondo Concursable no son incluidos como socios activos o miembros del Consejo Directivo.

Figura Nro. 08.

Nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

DAD 2857886 Recibo N° 2022-1240-1389 CERTI LITERAL - FJ 11105434

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO
N° Partida 11105434

sunarp
INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A00004

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO: Por Asamblea General de fecha 20.08.2021 los miembros de la asociación ELIGIERON al Consejo Directivo para el periodo 22.08.2021 al 21.08.2023 el mismo que está integrado por:

PRESIDENTE: MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA CON D.N.I. N° 44191088
VICEPRESIDENTE: FREDY ALARCON PRADO CON D.N.I. N° 41826184
TESORERO: DINO HUASHUAYO HINOSTROZA CON D.N.I. N° 70215893
SECRETARIO: JOSEPH ANTHONY VIZCARRA CALDERON CON D.N.I. N° 48286551

FISCAL: LUCIO DE LA CRUZ CUADROS CON D.N.I. N° 28206027
VOCAL 1: MIRIAN ERIKA CALDERON ALARCON CON D.N.I. N° 70215893
VOCAL 2: DIONISIO CALDERON COLOS CON D.N.I. N° 28480034

El presente documento se legalizó ante el notario



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



65

De la información recabada, se tiene el acta de Constitución de la referida asociación, la cual señala en su capítulo I de la asamblea general de asociados, art. 11:

Figura Nro. 09

Estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

TITULO III: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

ART. 10.- SON ORGANOS DE LA ASOCIACION:

- A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- B. EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ART. 11.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REPRESENTA LA UNIVERSALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ESTA INTEGRADA POR TODOS AQUELLOS QUE GOCEN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION Y SUS DECISIONES, TOMADAS DE ACUERDO A LA LEY Y EL ESTATUTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, INCLUSIVE PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO EN CONTRA, SE HUBIESEN ABSTENIDO DE VOTAR O ESTUVIESEN AUSENTES, FUESEN DISIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL O ADQUIRIEREN LA CALIDAD DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y SEPARACION.

Figura Nro. 10

Estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito.

TITULO IV: DEL PATRIMONIO.

ART. 26.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SERA EL QUE ARROJE SU BALANCE Y NO PODRA DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS. TODO INGRESO O EXCEDENTE QUE ARROJE UN EJERCICIO SE APLICARA NECESARIAMENTE A LOS FINES DE LA ASOCIACION EN EL PAIS.

ART. 27.- LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS.

ART. 28.- EL PATRIMONIO SE INCREMENTA CON LAS COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS, DONACIONES, EXCEDENTES, INGRESOS POR SERVICIOS CONFORME A SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY.

Fuente: SUNARP-Información remitida por la OCI

El carácter no lucrativo de las asociaciones constituye una de las características más importantes en este tipo de organizaciones, y también se encuentra presente en otras fórmulas que ha previsto nuestro Código Civil, como es el caso de las Fundaciones y los Comités.

El tema en cuestión se encuentra relacionado al patrimonio de la asociación, el cual debe aplicarse necesariamente al objeto social. La consecuencia que se deriva de tal afirmación es esencialmente lo que prevé el artículo 98 del Código Civil. Pues si bien los asociados participantes en el proceso concursable PROCOMPITE 2020 solo fueron los miembros activos, los bienes que reciba la asociación serán en beneficio de esta conforme al objeto de sus fines. Así como lo previsto en su estatuto, del patrimonio de la asociación; es decir, que todo ingreso corresponde a esta, independientemente si los socios emitieron un voto en contra, se abstuvieron o no participaron.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



64

ASOCIACIÓN PRODUCTORES PAMPAS VERDES EL PAMPINITO

ART. 5.- SON ASOCIADOS FUNDADORES LOS QUE SUSCRIBEN EL CONSTITUCIÓN SOCIAL Y LOS ASOCIADOS CON EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS SE PRECISAN EN EL PADRON CONSOLIDADO DEL LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS ACTUALIZADO EN EL QUE SE DEBERAN ASENTAR LOS ACTOS DE INCORPORACION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO LOS DATOS GENERALES DE LOS MISMOS Y LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN. EN EL LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS, ADENAS SE INDICARA, LAS PERSONAS QUE EJERCEN CARGOS DE ADMINISTRACION O REPRESENTACION.

ART. 7.- ADMISION, RENUNCIA, EXCLUSION. PODRAN PERTENECER A LA ASOCIACION COMO MIEMBROS. CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE AL CONSEJO DIRECTIVO Y CUYA SOLICITUD HAYA SIDO APROBADA POR ESTE ORGANO Y REFRENDADA POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, CUALQUIERA QUE FUERE SU NATURALEZA Y CONDICION, PODRAN CAUSAR RETIRO POR: A. RENUNCIA VOLUNTARIA, LA CUAL DEBERA SER FORMULADA POR ESCRITO, B. EXCLUSION POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES POR 12 MESES, PREVIA COMUNICACION AL INTERESADO, PUDIENDO REGULARIZAR SU SITUACION. C. EXCLUSION A PROPOSITO DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR INCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO O REALIZACION DE CUALQUIER AGRAVIO RELEVANTE A LA ASOCIACION Y REFRENDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: A. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS. B. PROPONER Y SER PROPUESTO Y ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS EN LA ASOCIACION. C. DIRIGIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y/O COMISIONES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO. D. FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO ASI COMO LA GESTION SOCIAL. E. RECIBIR PERIODICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTION COMO LA GESTION SOCIAL. F. REVISAR LOS

Figura Nro. 11.

Estatuto de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito

El estatuto de la Asociación Productores Pampas Verdes el Pampinito, en su artículo 5º y 7º señala sobre la admisión o retiro de sus miembros integrantes, es decir estarán fuera de la asociación por a) renuncia voluntaria, formulada por escrito b) exclusión por falta de pago de cuotas mensuales por 12 meses, previa comunicación al interesado, pudiendo regularizar su situación, c) exclusión a propuesta del consejo directivo por incumplimiento del estatuto y reglamento interno, o realización de cualquier agravio relevante a la asociación y refrendada por la asamblea general extraordinaria. Los mismos que deben ser consolidados en el libro de registros de asociados por el presidente del Consejo Directivo; de dichas condiciones se desconoce la calidad que hubieran tenido como socios para el periodo 2020-2021; es decir, si las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno renunciaron o fueron excluidos, lo que tendría que ser corroborado en el libro de actas de la Asociación, al cual no se tuvo acceso por no constituir atribuciones que confiere el cargo de consejero regional.

Cuadro Nro. 01

Consejos Directivos de la Asociación Productores Pampas Verdes – El Pampinito y relación familiar.

ASOCIACIÓN PAMPAS VERDES EL PAMPINITO			
PRIMER CONSEJO DIRECTIVO	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	PRESIDENTE	HERMANO
	MAXS GROVER HUASHUAYO CALDERÓN	SECRETARIO	HIJO
SEGUNDO CONSEJO DIRECTIVO 02 JULIO-2017/01 JULIO 2019	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	PRESIDENTE	HERMANO
	MAXS GROVER HUASHUAYO CALDERÓN	SECRETARIO	HIJO
	SEGUNDINA HINOSTROZA MORENO	VOCAL II	HERMANA
TERCER CONSEJO DIRECTIVO 21 DE AGOSTO DE 2019/21 DE AGOSTO DE 2021	MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA	PRESIDENTE	PROCOMPITE
	VICOR ANTONIO TORRES ROJAS	SECRETARIO	PROCOMPITE
CUARTO CONSEJO DIRECTIVO DE 22 DE AGOSTO DE 2021/21 AGOSTO DE 2023	MICHAEL YONADAN VARGAS LAPA	PRESIDENTE	
	DINO HUASHUAYO HINOSTROZA	TESORERO	HERMANO

Fuente: Elaboración Propia.

Se pudo observar que conforme a la inscripción de asociaciones en el registro de personas jurídicas de la SUNARP-Ayacucho, partida Registral N°11105434, la Asociación de Productores Pampas Verdes el Pampinito, tuvo 04 Consejos Directivos, de los cuales el primer y segundo Consejo Directivo estaría conformada por familiares directos de la persona de Wilber Huashuayo Hinostroza (Consejero Regional), mientras que para el tercer Consejo Directivo, las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno (hermano- madre), no figuraría en



el acta de actualización de socios de fecha 13 de julio de 2020 y en el padrón de socios activos, fecha donde la AEO participó en el Fondo concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020 (información remitida por la Oficina de Control Interno).

Sin embargo, para el periodo comprendido del 22 de agosto de 2021 al 21 de agosto del 2023, fecha de implementación del PROCOMPITE 2020 se conforma el nuevo Consejo Directivo, en la cual la persona de DINO HUASHUAYO HINOSTROZA es elegido Tesorero de dicha asociación (fuente SUNARP).

Con respecto a la calidad de veedor, este no está regulado dentro de las bases del Proceso PROCOMPITE 2020, tampoco en la Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva y Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF – Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva. Puesto que el nombramiento como veedor del proceso habría sido una medida adoptada por el Consejo Regional en aras de garantizar la transparencia y rectitud en el proceso; teniendo en consideración el marco normativo, dicha condición no otorgaría el derecho de emitir un voto decisorio, pero sí como funcionario público tendría la obligación o deber ético en caso corresponda de inhibirse de participar en esta.

3. Infracción Normativa:

De los descritos, la situación advertida transgrede la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815 publicado el 16 de abril de 2005, en su artículo 8°, numeral 1° sobre las prohibiciones éticas de la función pública:

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

- 1. Mantener Intereses de Conflicto:** Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 2. Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 3. Realizar Actividades de Proselitismo Político** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos
- 4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- 5. Presionar, Amenazar y/o Acosar** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Asimismo, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.

“ Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- principios de la función pública

2. Probidad



Artículo 6.- principios de la función pública

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio.

Artículo 7 deberes de la función pública

neutralidad.

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

De la presente fiscalización se desprenden las siguientes conclusiones:

VI. CONCLUSIÓN:

- Por los documentos recabados, se presume la existencia de vínculo familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad de las personas identificadas como Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno miembros integrantes de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito con el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza (Declaración jurada de intereses), Veedor del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2020. Siendo que, la persona de Dino Huashuayo Hinostroza estuvo ausente como miembro de la Junta Directiva únicamente en el periodo de evaluación, ya que el referido habría vuelto a conformar la Junta Directiva de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito en el periodo de implementación del proceso concursable en su calidad de tesorero elegido por la asamblea general de socios de fecha 20 de agosto de 2021, corroborado mediante Certificado Literal – PJ Partida Registral N°11105434 de fecha 07 de enero de 2022 (foja 31 al 32 del libro de actas 01 y libro padrón n° 01, registro cronológico 2158) que dé así consta la copia certificada de 26 de noviembre de 2021).
- Las personas identificadas como Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno habrían sido socios fundadores de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito conforme al acta de Constitución del año 2004 y la partida registral n°11105434 otorgada por la SUNARP, y miembros de la junta directiva de la referida asociación por 02 oportunidades comprendidas desde su fundación en el año 2014 y 2017-2019, corroborado mediante Certificado Literal – PJ Partida Registral N°11105434 de fecha 02 de julio de 2017 (foja 24 al 25 del libro de actas 01 y libro padrón n° 01, registro cronológico 2158) que dé así consta la copia certificada de 03 de julio de 2017).
- Conforme al Acta de Socios activos, presentados por la AEO - Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito para su participación en el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, las personas de Dino Huashuayo Hinostroza y Segundina Hinostroza Moreno(madre), no figuran como socios o miembros de la junta directiva de dicha asociación (formato 11); sin embargo, se desconoce la condición que habrían tenido en la referida asociación, como se precisa en su acta de Constitución de personas jurídicas del 11 de diciembre de 2014, art. 07º, es decir si renunciaron o fueron excluidos; hechos que pueden ser aclarados con el libro de actas de registro de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



asociados, documentación al cual no se pudo acceder, por ser de posesión de la Asociación representado por su junta directiva.

- De los documentos recabados y hechos esgrimidos se presume que el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, tuvo conocimiento que los señores Dino Huashuayo Hinostroza (hermano) y Segundina Hinostroza Moreno (madre) habrían sido miembros fundadores de la Asociación de productores Pampas Verdes el Pampinito conforme a la partida registral n°11105434 del registro de personas jurídicas- de la Oficina Registral Ayacucho, AEO que posteriormente fue participante y ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, donde el Consejero Regional actuó como veedor en el etapa de evaluación.

De tal modo que el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza, habría incurrido en la infracción al Código de Ética de la Función Pública en su **artículo 7° y 8°** de los Deberes y prohibiciones en la función pública, numeral 1° "debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" "...de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo", "**Capítulo II: Principios y deberes éticos del servidor público, Artículo 6.- principios de la función pública: 2. Probidad** "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal" 4. **Idoneidad** "Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio".

VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho y la institucionalidad del Consejo Regional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL PLENO DEL DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO:

- En cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012- GRA/CR, remita el presente informe de fiscalización a la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente y para los demás fines que estime conveniente, previo análisis de los hechos advertidos en el presente informe.
- La Comisión de Ética y Asuntos Legales evalúe y/o profundice las investigaciones que el caso amerite en mérito a las observaciones advertidas en el presente informe, por la presunta transgresión al Código de Ética de la Función Pública, artículo 07° y 08° de los deberes de la función pública "*Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo*", por parte del



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



60

Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza, al haber actuado en su calidad de veedor en la etapa de evaluación del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, de la Asociación Pampas Verdes el Pampinito por la conclusión formulada en el punto 04 del presente informe.

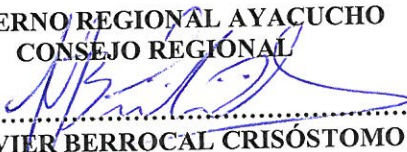
- La Comisión de ética y asuntos legales previo a las investigaciones y el cumplimiento del debido procedimiento analice e identifique las presuntas infracciones o responsabilidades incurridas por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza al haber presuntamente infringido las normas del Código de ética de la Función Pública en los artículo 7º y 8º, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su primera disposición final y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 8º de los principios rectores de la gestión regional, por lo referido en el numeral 04 de las conclusiones del presente informe.
- El pleno del Consejo Regional en virtud de los hechos esgrimidos en el presente informe, considere la elaboración de documentos normativos internos con la finalidad de regular e identificar de forma clara y precisa las conductas antiéticas en las que podrían incurrir los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ayacucho, así como para adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y atribuciones, con el objeto de proteger la imagen de la Institución representativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Regional de Ayacucho.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

c.c.
Arch.
JBC/.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**


.....
CR. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
CONSEJERO REGION